

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 30. Y 50. DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada María Elena Orantes López, vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 6, fracción I y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5 y 3 de la Ley de Seguridad Nacional en materia de protección de los derechos humanos y prevención de riesgos, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Al revisar la evolución de nuestro sistema de seguridad nacional y analizar los conceptos, criterios que lo definen, medios de interacción con otros sistemas como el de seguridad pública o el de protección civil y las condiciones de violencias sociales que afectan el tejido social y la moral nacional, se puede apreciar que es necesario asumir un rol legislativo más responsable y comprometido ante los retos planteados por las amenazas y riesgos de la actualidad.

Así, podemos apreciar al menos tres aspectos en los que desde la perspectiva de un Estado democrático, la seguridad nacional debe relacionarse y operar para garantizar la condición democrática en que se organiza política y jurídicamente la nación. Entre estos resalta el respeto irrestricto a los derechos humanos y la capacidad de generar mejores interacciones con el resto de los sistemas, pertenecientes a otras esferas de seguridad.

Así, por un lado los terremotos de septiembre de 2017, con sus respectivos conatos de violencia en casos aislados de deficiencias en el reparto de ayuda o la preocupación creciente de la sociedad ante los avances en las propuestas de reforma en materia de seguridad interior, plantean los riesgos potenciales a la viabilidad del estado democrático que en consecuencia representan un riesgo a la seguridad nacional.

Todo lo anterior, aunado a en los últimos años hemos sido testigos del aumento en los registros de violencia y muerte dentro de las dinámicas de combate a la delincuencia. Por ello, diversas organizaciones de la sociedad civil han manifestado su inconformidad con los esquemas generales de administración de seguridad pública y, particularmente con el tema de seguridad interior, cuya ley ha generado la expectativa de potencialmente validar posibles violaciones a los derechos humanos y al pacto federal, representando ante una eventual materialización de estas preocupaciones, un riesgo a la seguridad de la nación.

En este sentido, si en 2005, año en que se promulgó la ley vigente, los escenarios nacionales e internacionales evidenciaban un texto conceptualmente incompleto y poco comprometido con una perspectiva democrática y tendiente a la prevención. Hoy, esas deficiencias se han acentuado y muestran la ausencia de elementos necesarios para enfrentar riesgos y amenazas, potencializando indirectamente la posibilidad de problemas graves de gobernabilidad para el Estado mexicano.

Atendiendo a estas circunstancias, resulta necesario recordar que la gobernabilidad en democracia no es una abstracción sujeta al capricho del gobernante. Por el contrario, es una aspiración y una condición, cuya apreciación surge de hechos medibles con métodos que se han desarrollado de manera importante desde la década de 1990. Entre estos métodos, el doctor Leonardo Curzio

Gutiérrez propone que en el caso mexicano la gobernabilidad sea analizada a través de los siguientes puntos:

- 1) La legitimidad política del gobierno;
- 2) La eficacia gubernamental para atender las demandas de la sociedad;
- 3) La existencia de un proyecto nacional compartido por todos los actores sociales;
- 4) Los acuerdos con los principales grupos de presión; y
- 5) La viabilidad internacional del proyecto gubernamental.

En este orden de ideas, la legitimidad política y la eficacia gubernamental para atender demandas sociales muestran problemas serios para nuestro país. Esta afirmación, se comprueba al ver los resultados de las publicaciones de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, en 2001 y 2006 mostraban al gobierno y al Poder Legislativo como las instancias menos confiables. Asimismo, los más recientes estudios de Mitofsky, sobre corrupción y confianza arrojan cifras importantes de descredito para el gobierno federal y, en 2014, los resultados de Parametría indicaban que “casi la mitad de los encuestados consideran que el gobierno y las organizaciones criminales son responsables de las desapariciones forzadas; 40 por ciento cree que sólo las organizaciones criminales son responsables y 14 por ciento cree que sólo el gobierno es responsable”.

En el mismo sentido, la Encuesta Nacional de Opinión Pública: representación política y participación electoral, elaborada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara, muestra que la mayoría de las personas no confía, ni se siente representada por el presidente o por el Poder Legislativo.

Asimismo, el pilar de la existencia de un proyecto nacional compartido se muestra vulnerable ante factores de presión social, reflejados en la polarización política de las competidas elecciones presidenciales de 2006 y 2012, así como sus respectivos conflictos post electorales; se manifiestan en el deterioro acelerado del tejido social; se plasman en el hecho de que aún no se ha cerrado el capítulo de la última rebelión armada del siglo XX, y se muestra ante el aumento de la posibilidad de interacción entre los grupos armados subversivos y la delincuencia organizada.

De esta manera, aunque la viabilidad internacional del proyecto gubernamental no parece estar entredicho, los escándalos de corrupción, la percepción de una frontera sur porosa y la histeria colectiva, detonada por los atentados terroristas de los últimos 15 años, plantean la fragilidad para este pilar.

En resumen, podemos ver que por lo menos tres de los cinco elementos que nos pueden ayudar para definir la gobernabilidad, se encuentran en proceso de deterioro, sin que el marco conceptual actual facilite su atención, dentro de los parámetros aceptables en un **Estado democrático**.

De este modo, la concepción vigente en la Ley de Seguridad Nacional, bajo la inercia sociopolítica de los últimos años, cada vez se presenta menos útil para atender problemas de gobernabilidad democrática del Estado mexicano. Asimismo, el esquema rígido en que se integra el Consejo de Seguridad Nacional, no facilita la interacción oficial con expertos para resolver problemas eventuales específicos como pandemias o emergencias de la naturaleza. Además, no integra perspectivas democráticas, ni de derechos humanos que aporten, a dicha instancia de decisión, elementos que

hagan viables las posibilidades de evaluar la forma en que se toman las decisiones de seguridad nacional, ni el eventual establecimiento de responsabilidades.

Pensemos por un momento en una pandemia que requiera cercos sanitarios generalizados o en el caos generado por un evento de la naturaleza como el terremoto de 1985, en el que las capacidades de la administración pública federal y la inteligencia civil queden materialmente inutilizadas. Ahora, combinemos esta imagen con despliegues de violencia contra la población, propiciados por la delincuencia organizada, como ha sucedido en ciudades como Guadalajara y Monterrey o en estados como Michoacán, Chihuahua o Tamaulipas.

¿Los ciudadanos tenemos elementos para confiar en que las decisiones que se tomen en el Consejo de Seguridad Nacional, consideren perspectivas de gobernabilidad democrática o derechos humanos o tenemos que atenernos al criterio de algún funcionario federal poco sensibilizado en estos temas?

En el análisis de nuestro entorno de desgaste del tejido social y en este sencillo ejercicio prospectivo, viable, radica el atributo preventivo que propone esta iniciativa. Asimismo, la participación cada vez más habitual de autoridades, a nivel municipal, en contubernio con la delincuencia organizada, perpetrando el aniquilamiento de seres humanos; las condiciones de desigualdad social como factor de desunión nacional, y la creciente depredación de nuestros recursos naturales, no renovables, deben ser consideradas como problemas para la gobernabilidad democrática del Estado mexicano en el futuro próximo.

Como representantes ciudadanos, no podemos quedarnos al margen de nuestras responsabilidades legislativas, debemos fortalecer nuestro sistema de seguridad nacional. Esta iniciativa es un primer paso en esa dirección, un paso que permitirá proporcionar definiciones y conceptos más adecuados a nuestras necesidades del siglo XXI que nos permitan disminuir los rasgos de añoranzas autoritarias del siglo XX, presentes en el texto vigente. Por ello, esta iniciativa plantea la inclusión de elementos como parte de la seguridad nacional, el combate de la violencia extrema perpetrada por el estado o por grupos sociales contra la población. Asimismo, incluye la posibilidad de establecer miembros temporales en el Consejo de Seguridad Nacional, tal y como sucede en otras partes del mundo para atajar con mayor profesionalismo y conocimiento eventos que comprometan la seguridad nacional.

Por lo expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona los artículos 5 y 3 de la Ley de Seguridad Nacional en materia de protección de los derechos humanos y prevención de riesgos

Artículo Único. Se reforma y adiciona los artículos 5 y 3 de la Ley de Seguridad Nacional en materia de protección de los derechos humanos y prevención de riesgos para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, que conlleven a:

I. ...

II. ...

III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno, **salvaguardando que en las acciones desplegadas por las**

instituciones de la República, en el resto de las esferas de seguridad, pública e interior, se priorice en todo momento el respeto de los derechos humanos de la población;

IV. a VI. ...

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley, son amenazas a la seguridad nacional:

I. a XII. ...

XIII. Toda acción orientada a mermar la capacidad de respuesta del Estado mexicano ante desastres, de origen natural o antropogénico, cuya devastación vulnere la gobernanza a nivel nacional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de diciembre de 2017.

Diputada María Elena Orantes López (rúbrica)